



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2020)¹.

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-00747-00
Restitución de Inmueble Arrendado

En atención al desistimiento de las pretensiones², allegado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones solicitado por el apoderado de la parte demandante [Ind. Exp. Electrónico Ind. Exp. Electrónico 06RespuestaRequerimiento].

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C. G. P.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d09c8098d4037096f15f417310bd827ed8bcc38bff9e0fc89999115ce25139**
Documento generado en 22/01/2021 07:54:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 005 de 25 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 06RespuestaRequerimiento.